



Ref.: 11001310503120150044300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se debe fijar fecha para audiencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:00 pm), oportunidad en la cual se resolverán las excepciones planteadas en contra del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 108

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e16326534af12012ffc309416b3069f1970f1fd46a4084c76cb61a6f6dcefb9**

Documento generado en 24/09/2020 11:14:47 p.m.



Ref.: 11001310503120170005600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó pronunciamiento respecto del acto administrativo proferido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa el Juzgado que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó pronunciamiento en los siguientes términos:

“(…) De acuerdo a lo anterior, solicito al honorable juzgado dar por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación (…)”

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** cumplió con la obligación exigida, el Juzgado terminará el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el expediente de la referencia, por pago talidad de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la totalidad de medidas cautelares que eventualmente se hubieran decretado.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 108

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **5247b9f4180177fea10761575e46d4711b9dcddd709f13733b4c16a24fcd70c3**

Documento generado en 24/09/2020 11:14:48 p.m.



Radicación: 11001310503120180067600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada de la parte actora no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de autos que antecede.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la apoderada de la parte ejecutante, doctora **CLAUDIA MARCELA HERRERA ACEVEDO**, para que informe al despacho si la parte ejecutada dio cumplimiento a la obligación estipulada en el literal g) del numeral primero del auto que libró mandamiento de pago, esto es, si canceló lo correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral de la señora OLGA LUCIA MORA RODRIGUEZ, desde el 31 de diciembre de 2011 hasta el 01 de enero de 2017. De ser así, se deberá allegar constancia del pago con el fin de resolver de manera adecuada la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin, so pena de imponer las sanciones de ley. Por secretaría realícese el envío del presente requerimiento al correo electrónico de la profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 108.
Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d76bb8b116ab4aa2eea7f32dcfc1a04f8b26e33c693db00817a644b40fe3a2ad



Documento generado en 24/09/2020 11:14:49 p.m.



Radicación: 11001310503120190034500

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandada allegó solicitud de aplazamiento para la audiencia programada el día de hoy a las 02:30 PM. (Memoriales del 24 de septiembre de 2020, 8 páginas)

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede; atendiendo a la solicitud y las documentales allegadas como sustento de la solicitud este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia **CONVOCAR** a las partes para la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del martes tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), oportunidad en la cual se llevará a cabo la diligencia pendiente por practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 108.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2669c4f2a7c1aaf2132810b56f115c1a1a540bf54104689f4c265cf727a86b1

Documento generado en 24/09/2020 11:14:50 p.m.



Ref.: 11001310503120190047100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 25 de septiembre de 2020, se debe aplazar, en atención a que la señora Juez debe atender una citación de la **FICALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia convocada para el 25 de septiembre de 2020 a las 11:00 am.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles 28 de octubre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

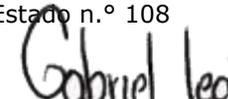
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 108

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f266556ec49e76aecdd06bbd18df72628554455a3ebbbebc1b312712ac31b2eed**

Documento generado en 24/09/2020 11:14:51 p.m.



Ref.: 11001310503120190050100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que se debe fijar fecha para audiencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 108

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf27ce722c9c3fefc83641f691d0f1cd201643d50ea4421627f19583674c083**

Documento generado en 24/09/2020 11:14:52 p.m.



Radicación n° 11001310503120190063500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y en tal sentido se realizó la notificación electrónica a la demandada FUNDACIÓN COLOMBIANA NUEVA VIDA el 26 de agosto de 2020.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 26 de agosto de 2020 se realizó el envío de la notificación al correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada y se obtuvo el aviso de entrega efectiva, esto es, a funuvifundacion@gmail.com; sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de 20 días hábiles desde la entrega la demandada no realizó pronunciamiento alguno. En este sentido, el Decreto 806 del 2020 en su artículo 8 indicó de forma expresa lo siguiente: "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."; por lo que se deberá tener por no contestada la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **FUNDACIÓN COLOMBIANA NUEVA VIDA**.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del jueves veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, las partes deberán aportar su dirección de correo electrónico al mail institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la **FUNDACIÓN COLOMBIANA NUEVA VIDA** para que antes de la fecha señalada en el numeral anterior constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

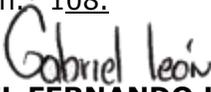
NG

Firmado Por:
LUZ AMPARO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO JUZGADO 031
CIRCUITO DE

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 108.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

104f4c29d0a5b0c6b77b7032a02366ee1da78f6e0ccdc7dc4ca76509b605081

Documento generado en 24/09/2020 11:14:54 p.m.



Ref.: 11001310503120190073800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 23 de septiembre de 2020, no se realizó.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). a las cuatro de la tarde (04:00 pm), oportunidad en la cual se practicará la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 108

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e2dff0c7ffc6a2f5db693f9375e2e88e1c5828af3987d9700a0f3b72a6c01c**

Documento generado en 24/09/2020 11:14:55 p.m.



Radicación: 11001310503120190075800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que la vinculada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. contestó la demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y al estudiar el escrito de contestación presentado por la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se evidencia que el mismo presenta la siguiente falencia:

1. No se aportó Certificado de Existencia y Representación de la demandada, ni poder que faculte al doctor Diego Alejandro Rodríguez para actuar como apoderado de SKANDIA S.A.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n. °108.
Gabriel León
**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51a0a3a1b23fd50d480d5f7b19b0f591b84af2af8945ec02f703910ded79f1ef

Documento generado en 24/09/2020 11:14:56 p.m.



Radicación n° 11001310503120190078900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que por secretaría se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y en tal sentido se realizó la notificación electrónica a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. el 27 de agosto de 2020.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el 27 de agosto de 2020 se realizó el envío de la notificación a los correos electrónicos señalados en el Certificado de Existencia y Representación de la demandada PORVENIR S.A. y se obtuvo el aviso de entrega efectiva, esto es, a notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y dsadavi@porvenir.com.co; sin embargo, a pesar de haber transcurrido más de 20 días hábiles desde la entrega la demandada no realizó pronunciamiento alguno. En este sentido, el Decreto 806 del 2020 en su artículo 8 indicó de forma expresa lo siguiente: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación."*; por lo que se deberá tener por no contestada la demanda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del lunes veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, las partes deberán aportar su dirección de correo electrónico al mail institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que antes de la fecha señalada en el numeral anterior constituya apoderado judicial que la represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



NG

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031
CIRCUITO DE**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de septiembre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 108.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

**LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

707ac4ec37f78fedad4ea12219aaa77ccf4f97238cf663d62fa62a6b6040565f

Documento generado en 24/09/2020 11:14:57 p.m.



Radicación n° 11001310503120200007700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A. - LAS presentó escrito de subsanación de contestación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificado que el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentado por la LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A. - LAS cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **LINEAS AEREAS SURAMERICANAS S.A. - LAS.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del miércoles veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 108.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e60ac92c95032c332ece361a906e28f599c83a45c52432f3a649e3e8ff555a3c

Documento generado en 24/09/2020 11:14:58 p.m.



Radicación: 11001310503120200018500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que por secretaría se realizó el 13 de agosto de 2020 la notificación electrónica a la demanda al correo impuestossigloXXI@gmail.com.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el correo electrónico al que se envió la notificación no coincide con el señalado en el Certificado de Existencia y Representación de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIGLO XXI LTDA. Por lo expuesto, por secretaría se deberá elaborar nuevamente la notificación electrónica al correo impuestossigloxxi@gmail.com.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese notificación electrónica a la demandada SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SIGLO XXI LTDA a la dirección de correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación que se aportó con la demanda, esto es, impuestossigloxxi@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 108.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e170bf1f6a77d6d75c815bc4e6b38cfe3094532dad7986eb66e908c7b54587dc**

Documento generado en 24/09/2020 11:14:59 p.m.



Radicación n° 11001310503120200020900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ presentó escrito de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificado que el escrito de contestación de la demanda presentado por la EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT**. En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **LUCILA VANESSA PALACIOS MEDINA**, identificada con C.C. n° 53.062.796 y titular de la T.P. n°. 169.959 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la demandada **EMPRESA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ**, conforme a memorial poder anexado con la contestación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 108.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c882f8307e10b29cf1c9e7f99745b5feafb0ec2f9e88c34dc7ebe3cc4324228e

Documento generado en 24/09/2020 11:15:01 p.m.



Ref.: 11001310503120200028800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud de tener en cuenta el acto administrativo proferido por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado judicial de la parte actora allegó solicitud en los siguientes términos:

“(...) por medio del presente me permito solicitar corrección del auto del 16 de septiembre de 2020 notificado mediante estado del 17 de septiembre de la misma anualidad, en cuanto libra mandamiento de pago por todo concepto ordenado en sentencia del 29 de septiembre de 2011 (...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior y previo a resolver la solicitud elevada, se requerirá al doctor **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** con el fin de que le indique los conceptos que en la actualidad se encuentran pendientes por cancelar por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** con el fin de que le indique los conceptos que en la actualidad se encuentran pendientes por cancelar por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

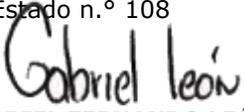
LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
en el Estado n.º 108


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **5d7ead8b935e8ae1e70f78342104b9cf07d6ce9afd66a80e40824c9b7c69fafc**

Documento generado en 24/09/2020 11:15:02 p.m.



Ref.: 11001310503120200029800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 22-09-2020, la cual fue remitida por el correo institucional despacho encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **WILMER JAVIER HERNANDEZ LASSO** identificado con la C.C No. 1.022.402.850 en contra del (i) **EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA** (ii) **ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOBA.**

SEGUNDO: REQUERIR a las entidades accionadas con el fin de que se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente actuación constitucional.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental al debido proceso.

CUARTO: TENER como pruebas, los documentos allegados por la parte accionante al escrito de tutela.

QUINTO: POR SECRETARÍA notifíquese la presente decisión por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación en
el Estado n.º 108

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11c42c238531b86915f7257011417de180665f6c3af69c42fd6f45252a111f8**

Documento generado en 24/09/2020 11:15:03 p.m.